



## NUEVAS MODALIDADES CONTRACTUALES ESPECIALES PARA LOS JÓVENES

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comunicarles que el Ministerio de Trabajo, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-223, emitido con fecha 30 de octubre de 2020, expidió las normas para regular el régimen especial de contratación con el fin de dar acceso a jóvenes al mercado laboral e incentivos a su formación, en los siguientes términos:



## Contrato para jóvenes

- Contrato creado con la finalidad de impulsar el crecimiento profesional, estabilidad laboral y conocimientos de jóvenes de hasta 26 años de edad en condiciones justas y dignas.
- La remuneración de dicho contrato no podrá ser menor al SBU o salarios sectoriales.
- Se podrá estipular el pago de la remuneración por horas o días, si las labores del trabajador fueran discontinuas.
- Las aportaciones a la seguridad social y demás beneficios de ley, se pagarán sobre la jornada y remuneración acordada y el pago de la decimocuarta remuneración y de utilidades, debe hacerse en proporción al tiempo trabajado.



## Contrato para jóvenes en formación

- Contrato de trabajo con relación de dependencia creado con la finalidad de impulsar el empleo, generar crecimiento profesional, estabilidad laboral y conocimientos de jóvenes de hasta 26 años de edad que se encuentren cursando estudios de formación o en cualquier nivel educativo, en condiciones justas y dignas.
- Horarios adecuados y de la manera convenida entre las partes.
- La remuneración que perciba el trabajador en el contrato de formación para jóvenes, por jornada completa ordinaria no podrá ser menor a 333 USD; o, su proporcional para jornada parcial.
- Se podrá estipular el pago de la remuneración por horas o días, si las labores del trabajador fueran discontinuas.
- Las aportaciones a la seguridad social y demás beneficios de ley se pagarán sobre la jornada y remuneración acordada, y el pago de la decimocuarta, decimotercera remuneración y de utilidades, debe hacerse en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

### Consideraciones adicionales:

- Una vez suscrito el contrato, deberá ser registrado por el empleador en el SUT 15 días contados a partir de su suscripción
- El contrato deberá celebrarse por escrito y contendrá, además de los requisitos establecidos en el Código del Trabajo: el tipo de jornada continua o discontinua, el horario, la indicación expresa de las labores a ejecutar, servicio o actividad objeto de la contratación; y, el plazo de duración; y, la dirección de correo electrónico y un medio de contacto definido por el trabajador.
- La duración no podrá ser superior a 1 año dentro del cual se podrá acordar un periodo de prueba de hasta 90 días renovable por una única ocasión por 1 año adicional.
- Cumplido el plazo de duración si las partes acuerdan continuar será en contrato indefinido y se mantendrá las condiciones establecidas en los términos de la contratación inicial excepto en la remuneración

### JORNADA LABORAL



Se ejecutará en jornada parcial u ordinaria con un máximo de 40 horas semanales, las cuales podrán ser distribuidas hasta en 6 días a la semana, con un descanso semanal de por lo menos 24 horas consecutivas.

El trabajador tendrá derecho a un tiempo de descanso cada 4 horas de trabajo continuo, las horas que excedan de la jornada pactada se pagarán como extraordinarias o suplementarias.

### JORNADA CONTINUA



Las partes del contrato podrán pactar jornadas consecutivas de trabajo, las cuales podrán acumularse entre 20 días hasta un máximo de hasta 70 días continuos.

Las jornadas continuas de trabajo se podrán ejecutar durante los 7 días de la semana, en jornadas diarias de hasta 8 horas.

### VACACIONES



Los días de descanso que superen el número de días de descanso forzoso serán atribuibles al período de vacación anual de cada trabajador.

### VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE



Cuando no exista la libre movilidad de los trabajadores hacia su lugar de residencia, el empleador deberá proporcionar vivienda, alimentación y transporte a los trabajadores; serán considerados como beneficios de orden social cuyo goce concluirá junto con la relación laboral.

#### Importante:



No se podrá aplicar estas modalidades estipuladas para sustituir trabajadores que mantienen una relación laboral estable.

Si la terminación de la relación laboral se da por decisión unilateral e injustificada del empleador antes del plazo acordado, el trabajador tendrá derecho al pago de la indemnización.

Si tuvieron inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

#### ETL GLOBAL

##### Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2)3331946- 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)



##### Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE  
Edificio Emporium, oficina 1108  
Telf.: (593-4)3883841